Actos capitulares

En la villa de Cehegin [illegible] veynte y ocho dias del
mes de dezienbre de mill y quinientos y cinquenta
y cinco años estando juntos en la sala
de su ayuntamiento el muy magnifico señor
el licenciado Pedro Diaz de Herrera alcalde mayor de
este partido e los señores Gil Martinez e Juan
Ayuntamiento
Alvarez y Lope de Chinchilla e Alonso
de Quiros y Juan Alonso y Damian Garcia
y Diego Gutierrez y Pedro [illegible] y Bernardo Giraldo
[illegible] e abiendose juntado para proveer
las cosas que conbienen al bien y proveyo
[illegible] de la dicha villa se proveyo y mando lo
siguiente

Primeramente se proveyo y mando que
para mañana sabado todos los vecinos de la
dicha villa bayan a hazer los almazenes
del campo so pena de dos reales al que
no fuere los quales se les executaran luego
Almazanes
para los reparos de las acequias y
[illegible] y partidores desta dicha villa y man
do se pregonar por que ninguno pretendiera
[illegible] y que el lunes por todo
este dicho dia se pregono por la voz de mas [illegible] los herederos hagan las afrentas
[illegible] de sus heredades con apercebimiento
[illegible] que si [illegible] pasado las haran los jura
[illegible]

Otrosi mandaron que por quanto a
pedimiento de la villa se a pedido por pe
ticion que sus mercedes mandasen que
Repartimiento de los bos
qualquiera vecino o forastero que matare
los bos o sacare los bueyes y por cada
bo mayor se le dara dos mill maravedis y que
por cada lobera otros dos mill maravedis los
quales les pagara el concejo los dos dias
y la resta al cumplimiento de los dos mill
maravedis que los pague el pueblo por
su repartimiento a como cupiere [illegible]
vecinos que tubieren alimañas y para el
repartimiento dellos se les da poder a Juan
[illegible] Hernando [illegible]